
Reglamento de Régimen Interior y Procedimiento Operativo

Marzo 2007

Índice

Tema	Página
Introducción.....	4
Procedimiento administrativo: Colegios provinciales.....	6
Difusión.....	6
Requisitos generales.....	6
Tipos de prestaciones:	
Prestaciones educacionales	
<21 años.....	6
>21 años.....	6
Prestaciones asistenciales.....	7
Plazos de solicitud.....	8
Altas de beneficiarios:	
Solicitudes.....	8
Datos a cumplimentar:	
Médicos jubilados.....	9
Médicos incapacitado.....	10
Viudos.....	10
Huérfanos >60 años.....	10
Huérfanos con minusvalías >21 años.....	10
Huérfanos <25 años.....	10
PAIME.....	10
Abono de prestaciones.....	10
Notificaciones.....	11
Impresos.....	11

Procedimiento administrativo: Consejo General.....	12
Órgano competente.....	12
Resolución.....	12
Pérdida de la prestación.....	13
Procedimiento operativo:	
Calendario.....	14
Impreso de solicitud.....	Anexo I
Impresos para informes médicos:	
Médico de cabecera.....	Anexo II
Médico psiquiatra.....	Anexo III

Reglamento de Régimen Interior y Procedimiento Operativo

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento está dirigido a los Colegios Médicos y a la propia Fundación, servirá de guía y regulará las funciones de unos y otros, delimitando los ámbitos a fin de conseguir todos juntos la máxima eficiencia.

Para ello se ha diseñado una aplicación para la gestión integral de la Fundación, cubriendo cada una de las tareas económicas y administrativas que se producen desde la solicitud de prestación en el Colegio, hasta la resolución de la misma, reduciendo el tiempo de proceso tanto en la sede de la Fundación como en cada uno de los Colegios provinciales.

Para la implementación del sistema, en su primera fase, se cuenta con dos aplicaciones, una "central" ubicada en la sede central del Patronato que gestiona la concesión y tratamiento general de expedientes y otra "local" ubicada en cada uno de los Colegios provinciales que contiene los expedientes y gestión económica propios.

La aplicación, en ambos casos, es independiente de la gestión colegial (GESCOL), disponiendo de su propia base de datos de Causantes, Beneficiarios y Responsables de las prestaciones, aunque dispone de herramientas para la posible conexión con el registro general de colegiados para chequeo y mejora de la información histórica.

Al objeto de facilitar su utilización relacionamos a continuación los puntos que suponen cambios con respecto al funcionamiento actual.

1. Nuevo modelo (anexo I) para solicitud de ingreso como beneficiario de la Fundación, con constancia de los datos del colegiado causante del derecho, donde se relacionan todos los documentos que deberán acompañarla relativos a las circunstancias de los solicitantes.

2. Para ser beneficiario de la Fundación el médico deberá haber mantenido su colegiación durante el transcurso completo de su ejercicio profesional.

3. Los huérfanos con grave impedimento físico o psíquico y con ingresos insuficientes, para acceder a la prestación asistencial deberán justificar sus ingresos y el grado de minusvalía reconocida. **La prestación es en función de ambos.**

4. La prestación dotal, aunque desaparecida, se sigue abonando a los que ya la tenían concedida por el antiguo Patronato de Huérfanos de Médicos.

5. Las becas para estudios se conceden a lo largo de todo el curso académico, cerrándose el plazo de solicitud el **31 de mayo**.

6. Debemos resaltar la responsabilidad en que incurrimos todos los que trabajamos en la Fundación de dar la máxima difusión a sus prestaciones y de actuar con la máxima diligencia para no perjudicar a los beneficiarios.

7. Se introduce una nueva prestación para el programa de ayuda integral a médicos enfermos (PAIME) dirigida a aquellos colegiados que se encuentren en ejercicio activo.

Fundación Patronato de Huérfanos de Médicos Príncipe de Asturias

SISTEMA DE PROCEDIMIENTO INTERNO ADMINISTRATIVO: COLEGIOS MÉDICOS PROVINCIALES.

Difusión

El Colegio de Médicos deberá difundir la labor de la Fundación a través de todos los medios de que disponga, informando exhaustivamente a los colegiados y a sus familias de las prestaciones que ésta otorga.

Requisitos

Las condiciones para la concesión de una prestación por parte de la Fundación son las siguientes: ser colegiado, o familia de colegiado. En el caso de las asistenciales, el médico deberá haber mantenido su colegiación desde que comenzó su vida profesional un mínimo de 10 años ininterrumpidamente.

A. Prestaciones educacionales

- Prestación educacional **mensual**: exige ser huérfano de colegiado (o hijo de colegiado sin recursos protegido por la Fundación), menor de 21 años.

- Los huérfanos de **padre y madre** tendrán una consideración especial dentro de la Fundación. Los menores de 21 años o en período de becas percibirán la prestación mensual que determine anualmente el Patronato con arreglo a su presupuesto.

- **Premio dotal**: (Prestación extinguida) exigía ser huérfano de médico y tener menos de 10 años de edad al ingresar en el antiguo Patronato de Huérfanos de Médicos. Se abonará a aquellos huérfanos que se les concedió en su día, al cumplir los 21 años de edad.

- **Prórroga por estudios** de la prestación educacional mensual para finalizar el curso: exige ser huérfano de médico, cumplir los 21 años entre el 1 de enero y el 31 de agosto y acreditar estar matriculado en estudios oficialmente reglamentados.

- Para que se concedan **Becas** libros y matrículas se necesita: ser huérfano de colegiado, acreditar documentalmente tener estudios ya iniciados y más de 21 años (y menos de 25 años en el momento de la solicitud de ingreso en la Fundación) y estar matriculado de un curso completo (60 créditos mínimo). Como máximo se podrán disfrutar 3 becas (4 en carreras de 6 años de duración) para otros tantos cursos. Para la segunda beca y posteriores se deberá acreditar documentalmente haber aprobado al menos 30 créditos en el curso anterior.

Los **huérfanos de padre y madre** en las circunstancias arriba mencionadas, seguirán durante este período con la prestación mensual que tenían concedida.

- **Títulos académicos:** se reintegrará su importe a todo huérfano acogido por la Fundación que presente el resguardo de haber abonado los derechos de su expedición con expresión de la cantidad.

B. Prestaciones asistenciales

- **Colegiados incapacitados** para el ejercicio de la profesión: ser colegiado incapacitado con carencia o insuficiencia de recursos, teniendo unos ingresos por todos los conceptos inferiores al tope establecido en ese momento por la Fundación.

- **Colegiados jubilados** sin recursos: ser jubilado con carencia o insuficiencia de recursos económicos y patrimoniales, teniendo unos **ingresos** por todos los conceptos inferiores al tope establecido en ese momento por la Fundación.

- Colegiados susceptibles de acogida en el Programa de Ayuda Integral al Médico Enfermo (**PAIME**): son necesarios tres requisitos

- estar voluntariamente inscrito en el programa de atención como médico enfermo por enfermedad mental o adicciones,

- tener unos ingresos netos por rendimiento de trabajo inferiores a los topes que determine anualmente la Junta de Patronos y

- que el Colegio de Médicos se haga cargo del proceso ambulatorio.

- **Viudedad** para cónyuges de colegiado con recursos insuficientes: con carencia o insuficiencia de recursos económicos y patrimoniales y con unos ingresos por todos los conceptos inferiores al tope establecido en ese momento por la Fundación.

- Huérfanos de médico **mayores de 60 años** sin recursos: tener más de 60 años, estar soltero con carencia o insuficiencia de recursos económicos o patrimoniales y con unos ingresos inferiores al tope establecido en ese momento por la Fundación y haber dependido económicamente de sus padres de forma ininterrumpida.

- Huérfanos de colegiados, **con minusvalía**: ser soltero, tener una incapacidad permanente física o psíquica (al menos del 65% en este último caso) que le incapacite para el trabajo, no estar percibiendo la prestación educacional de la Fundación y económicamente, haber dependido ininterrumpidamente de sus padres y tener unos ingresos por todos los conceptos inferiores al tope establecido anualmente por la Fundación. En el caso de que precisaran ser ingresados, o la ayuda de tercera persona, se

arbitrará una ayuda especial que, teniendo en cuenta sus posibilidades y las de la Fundación, les permita hacer frente a esa contingencia.

· **Asistencia médica** de la Seguridad Social: (a extinguir como prestación de la Fundación) ser colegiado inválido o jubilado, viudo o huérfano mayor de colegiado sin medios económicos y no tener derecho a asistencia sanitaria.

Plazos de solicitud

Las **prórrogas** por estudios a los que cumplan 21 años se deberán tramitar como fecha límite a lo largo del mes siguiente al que cumplan los años, siempre en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto. Los nacidos en el último cuatrimestre del año que se encuentren estudiando deberán solicitar su primera beca.

Las prórrogas **anuales** de las prestaciones asistenciales o educacionales deberán solicitarse en el último trimestre de cada año remitiendo toda la documentación que recabe la Fundación.

Las **becas** libros y matrículas se solicitarán a partir del 1 de septiembre fecha en que comienza el curso y hasta el 31 de mayo.

Altas de beneficiarios:

Solicitudes

El Colegio de Médicos al tener conocimiento del fallecimiento de un colegiado deberá informar a la mayor brevedad posible a los familiares de las prestaciones de la Fundación prestándoles la mayor ayuda posible para que formalicen la solicitud en el plazo máximo de **tres meses**.

Las solicitudes para ingresar en la Fundación habrán de hacerse en el impreso incluido en el anexo I, debiendo cumplimentarse en su totalidad y presentarse en el Colegio de Médicos Provincial correspondiente, quien está obligado a abrir un expediente, del que guardará una copia con la documentación que para cada caso tenga establecida la Fundación, que partirá de un "Causante de la prestación", que contiene los datos del número de colegiado, nombre, fecha y causa de la baja, etc., del que se desglosará cada uno de los "Beneficiarios" (huérfano, viuda o él mismo), así como el "Responsable" o tutor económico de la prestación que se solicita.

Para cada uno de los beneficiarios introducidos dependientes del causante el sistema operativo que facilita la Fundación asignará automáticamente un número de expediente local provisional que comienza con una "S" seguida de los dos dígitos del Colegio y un número de solicitud secuencial local. Este proceso se produce desde la aplicación del Colegio provincial, y dispone de la automatización de todos los impresos necesarios para completar la documentación.

Dicho expediente se remitirá por correo postal junto con el preceptivo informe del Colegio al domicilio de la Fundación, quedándose éste copia del mismo.

Una vez recibida la documentación en la sede de la Fundación ésta procesa los datos y devuelve la resolución de la misma al Colegio, con el número de expediente final del beneficiario, el tipo, la distribución y cuantía de la concesión.

A partir de este momento es el Colegio el que va gestionando la información referente al detalle de los pagos y circunstancias económicas que se producen (cambios de cuenta corriente), devolviendo la información detallada de los mismos mensualmente a través del sistema local que generará además el reporte en papel que se emitirá por correo postal.

Anualmente el Colegio vendrá obligado a informar sobre los adjudicatarios de las ayudas concedidas por la Fundación en la forma que se determine por el Patronato, ya que todas las prestaciones tienen carácter anual y han de renovarse en el último trimestre del año.

Las **prestaciones** tanto educacionales como asistenciales surtirán efecto desde el momento de la fecha de defunción o de la solicitud del colegiado, siempre que se tramite dentro de los tres meses siguientes. En caso contrario tendrá efecto desde la fecha de entrada en el Registro de la Fundación.

Datos a cumplimentar

Colegiados jubilados sin recursos: Identificación, dirección, tipo de ejercicio y especialidad, Colegio al que pertenece, fecha de jubilación, posibles ingresos: pensiones de la Seguridad Social, Clases Pasivas, Planes de pensiones, fincas urbanas y rústicas, 4 últimas declaraciones de la renta y última del patrimonio o en su defecto certificado de no presentación.

Colegiados incapacitados para el ejercicio de la profesión: como en el caso anterior, más certificado médico actualizado y declaración de minusvalía.

Viudedad a cónyuges de colegiados, sin recursos: Identificación, dirección; identificación del cónyuge colegiado, fecha de defunción, Colegio al que perteneció; posibles ingresos: pensiones de la Seguridad Social, Clases Pasivas, planes de pensiones, ingresos por trabajos por cuenta propia o ajena, fincas urbanas y rústicas, 4 últimas declaraciones de la renta y última del patrimonio, o certificado de no presentación.

Huérfanos de colegiados, **mayores de 60 años** y sin recursos: como el anterior con referencia al progenitor colegiado.

Huérfanos de colegiados, **con minusvalía** y sin recursos: Identificación, dirección propia y del tutor, si lo hay, o persona responsable, identificación del progenitor colegiado, informe del médico de cabecera y del psiquiatra en caso de enfermedad mental, declaración del grado de minusvalía, y consignación de las posibles pensiones y herencias que posea.

Huérfanos menores de 25 años: identificación y dirección propia y del tutor, datos del progenitor colegiado, Colegio al que perteneció, e informe del mismo sobre su situación colegial, partida de defunción del colegiado y de nacimiento del menor, o fotocopia del libro de familia.

Programa de **Ayuda Integral al Médico Enfermo**: solicitud del Presidente del Colegio de Médicos con constancia del equipo que se hará cargo del seguimiento ambulatorio posterior al internamiento.

Abono de prestaciones

Las prestaciones tanto asistenciales como educativas que tengan una periodicidad mensual, serán abonadas a **mes vencido**, a ser posible por mediación de entidad bancaria, a través del Colegio de Médicos de la provincia de residencia, debiéndose negociar con la entidad bancaria el hacer los abonos libres de cargo. Cada Colegio, guardará copia de lo librado remitiendo mensualmente el cargo a la Fundación con una relación personalizada en el beneficiario y por orden alfabético, de los pagos realizados agrupados por tipos de ayuda: médicos jubilados, médicos inválidos, viudos, huérfanos >60 años, Seguridad Social, huérfanos enfermos, huérfanos <21 años, becas, títulos y premio dotal (éste último sólo a los huérfanos que lo tengan concedido con anterioridad a 1999).

Notificaciones

Tan pronto se tenga conocimiento del fallecimiento de un beneficiario de la Fundación, deberá notificarse a la misma, quien procederá a darle de baja con efectos de primeros del mes siguiente al deceso.

Impresos

La Fundación facilitará a los Colegios Médicos, el modelo en el que habrán de solicitarse los nuevos ingresos (anexo I) y los impresos para los informes del médico de cabecera (anexo II) y del psiquiatra (anexo III).

Fundación Patronato de Huérfanos de Médicos Príncipe de Asturias

SISTEMA DE PROCEDIMIENTO INTERNO ADMINISTRATIVO: CONSEJO GENERAL:

Iniciación del expediente: A partir del "Causante de la prestación", el Colegio correspondiente remitirá por cada uno de los beneficiarios el expediente local provisional, a través del programa de gestión, y por correo postal todos los documentos acreditativos.

Si la documentación fuera correcta y procediera la concesión, a partir del expediente local provisional, el sistema central generará el alta y el oficio de concesión que aprobará la Junta Rectora, del que se expedirán 3 copias, una para la familia, otra para el Colegio y otra para el archivo.

El expediente quedará abierto desde ese momento en la Fundación e incluido en la relación del registro contable del Colegio correspondiente, donde se irán anotando los pagos mensuales. Todo el control se hará en soporte informático.

La Fundación, a requerimiento de los órganos de dirección, podrá recabar un informe social que será completado por profesionales.

De todas las concesiones que se produzcan durante el tiempo que dure la ayuda al beneficiario quedará constancia en su ficha informática y en su expediente, automatizándose los oficios correspondientes.

De igual forma se procederá con las bajas, quedando registradas en la ficha y en la relación del registro contable y retirándose el expediente al archivo histórico.

Órgano competente

El órgano competente para la resolución de las solicitudes es la Junta Rectora de la Fundación, excepto de aquellos supuestos excepcionales que los resolverá el Patronato de la Fundación.

Resolución

La resolución del expediente, una vez completado, no podrá demorarse más de **dos meses** desde la fecha de entrada en el registro de la Fundación, y en caso de que la resolución sea negativa deberá fundamentarse. Contra las decisiones del Patronato no cabe reclamación alguna (Art.11. El solicitante desde el momento en que presente su petición para acogerse a los beneficios de la Fundación acepta su Reglamento, así como la decisión de su Patronato y Junta Rectora sin que contra la misma le quepa formular reclamación alguna).

Pérdida de la prestación

La modificación o pérdida de las **condiciones** que motivaron la concesión conlleva la pérdida de la misma.

Procedimiento operativo

CALENDARIO

Durante todo el año:

Colegios: · Tramitación de solicitudes

Fundación: · Reunión mensual de la Junta Rectora (excepto agosto que es período vacacional)

· Resolución de solicitudes

A finales de cada mes:

Colegios - Familia:

· Abono de prestaciones

Colegios - Fundación:

· Envío del cargo de las prestaciones detalladas, en orden alfabético de los beneficiarios, y agrupadas por tipos de ayudas (médicos jubilados, médicos inválidos, viudos, huérfanos >60 años, Seguridad Social, huérfanos enfermos, huérfanos <21 años, becas, títulos y premio dotal).

Fundación - Colegios:

· Abono de los cargos por prestaciones

Enero:

Fundación - Colegios:

Familia:

· Envío de las concesiones de las prórrogas anuales de las prestaciones de carácter mensual tanto asistenciales como educacionales

· Envío de los impresos para la solicitud de prórroga anual para las prestaciones educacionales.

Día 15

Colegios - Fundación:

- Fecha límite de abono de cuotas 4º trimestre.

Febrero

Fundación Colegios - Familias:

- Asuntos de trámite

Marzo

Fundación: · Reunión trimestral de su Patronato: Aprobación cuentas anuales.

- Convocatoria del Premio Jesús Galán.
- Resolución de supuestos excepcionales
- Presentación de las cuentas del ejercicio anterior al Protectorado (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales)
- Presentación de la memoria administrativa.

Abril

Fundación - Colegios:

Fundación - Familias:

- Reclamación de las solicitudes de prórroga anual y documentación de aquellos beneficiarios que no las hayan remitido.
- Facturación de recibos de empleados.

Fundación Colegios - Familias:

- Asuntos de trámite

Día 15

Colegios - Fundación:

- Fecha límite de abono de cuotas 1º trimestre.

Mayo

Fundación Colegios - Familias:

- Asuntos de trámite

Junio

Fundación Colegios - Familias:

- Asuntos de trámite

Fundación: · Reunión trimestral del Patronato de la Fundación:

- Informe sobre las becas concedidas en el curso.
- Resolución de supuestos excepcionales.

Julio

Fundación - Colegios:

- Facturación de recibos de empleados

Día 15

Colegios - Fundación:

- Fecha límite de abono de cuotas 2º trimestre.

Día 31:

Colegios - Fundación:

- Fecha límite para el envío de expedientes para participar en el premio "Jesús Galán"

Agosto

Período vacacional

Colegios Fundación - Familias:

- Asuntos de trámite

Septiembre

Fundación: · Reunión trimestral del Patronato de la Fundación:

- Fallo Premio "Jesús Galán"

- Resolución de supuestos excepcionales.

Familias - Colegios - Fundación:

- Inicio del período de solicitud de becas para estudios.

Fundación - Colegios:

Fundación - Familias:

- Envío de impresos para la solicitud de prórroga anual para las prestaciones asistenciales.
- Fin de las prórrogas a los huérfanos = 21 años.

Octubre

Fundación - Colegios:

- Facturación de recibos de empleados

Colegios - Fundación:

- Inicio del período de admisión de solicitudes de prórrogas anuales.

Día 15

Colegios - Fundación:

- Fecha límite de abono de cuotas 3º trimestre.

Noviembre

Fundación Colegios - Familias:

- Asuntos de trámite

Diciembre

Fundación: · Reunión del Patronato de la Fundación:

- Aprobación del presupuesto
- Establecimiento de topes para las prestaciones
- Entrega del Premio “Jesús Galán”
- Resolución de supuestos excepcionales.

- Envío del presupuesto al Protectorado (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).

Colegios - Fundación:

- Envío de todos los cargos y abonos a la Fundación.

Día 31

Colegios:

- Fin del plazo de solicitud de prórrogas anuales.